

Oru
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
Y
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

En Valparaíso, a 29 de Enero de 2009, entre don **Claudio Méndez Olave**, Rut: 7.755.878-0, en su calidad de Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena., RUT N° 70.892.100-9 ambos con domicilio en Anima de Diego 550, ciudad y comuna de La Serena, en adelante "**la Corporación**" y la UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, RUT N° 60.921.000-1, representada por su Rector don **Aldo Salvador Valle Acevedo**, RUT N° 6.642.777-3, ambos con domicilio en calle Errázuriz N° 1834 Valparaíso, en adelante "**la Universidad**"; se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Valparaíso, a través de sus Unidades Académicas, Escuelas e Institutos, se encuentra desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con instituciones y organismos públicos de la Cuarta Región, como una manera de contribuir al desarrollo regional.
2. Que la Universidad dispone de recursos humanos altamente especializados en los diferentes campos científicos y tecnológicos para la elaboración, puesta en marcha, desarrollo, control y evaluación de proyectos que sean de mutua conveniencia y que decidan abordar en conjunto la Universidad y la Corporación.
3. Que atendidos la necesidad de desarrollar acciones conjuntas entre la Universidad de Valparaíso y la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena en el ámbito de la salud y de la formación superior técnica y profesional; los cambios trascendentes de la reforma de la salud; las numerosas condiciones que se abren para la innovación; las condiciones de los actuales tiempos; así como el desafío que la modernización impone al país y la región, y con el fin de aportar nuevos conocimientos desde las aulas universitarias hacia la comunidad.



Qui
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena y la Universidad de Valparaíso.

ACUERDAN:

PRIMERO. Reiterar la voluntad mutua de participar activamente en el desarrollo y mejoramiento de la salud y la educación, intervención sanitaria, psicológica y social en los establecimientos de la Corporación Municipal Gabriel Gonzalez Videla de La Serena en la Región de Coquimbo, implementando programas, proyectos o acciones tendientes a optimizar la articulación de esfuerzos, fomentando acciones en áreas de interés mutuo que tengan como objetivo central elevar la calidad de vida de sus usuarios, aprovechando para ello los recursos humanos calificados con que cuenta la Universidad.

SEGUNDO. Para cada programa, proyecto o acción que se acuerde se establecerá un Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, que deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue y su ámbito.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de los servicios o instituciones involucradas o de terceros.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, duración y seguimiento del proyecto.
- e) Designar los responsables, por cada una de las partes, de la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de cada programa, proyecto o acción, quienes conformarán el **Comité de Cumplimiento** (del programa, proyecto o acción)

TERCERO. Cada Convenio Específico entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los Decretos que lo aprueben en cada instancia.

CUARTO. Serán modalidades posibles de colaboración, entre otras, las siguientes:

- a) Diseño, desarrollo, supervisión, evaluación y/o ejecución de proyectos y programas de desarrollo sanitario, psicológico y social a realizar por "la Universidad" para los fines del presente convenio.
- b) Asesoramiento de "la Universidad" en materias relacionadas con formación y/o capacitación de funcionarios de la Región, en los diferentes niveles en los temas que incidan en el tratamiento e intervención sanitaria, psicológica y social y de la modernización en la institución a fin contribuir al mejoramiento de los usuarios del sistema.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción de salud y social y la intervención sanitaria, psicológica y social.
- d) Abrir espacios para prácticas profesionales, proyectos de título, cursos de pregrado, postgrado y/o postítulo de los estudiantes y egresados de "la Universidad", e investigaciones docentes relacionadas con el ámbito de la salud, sanitario, psicológico y social.



- e) Brindar a los estudiantes, egresados y docentes de "la Universidad" la correspondiente asignación de los campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la dependencia de la Corporación.
- f) Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y del recíproco interés.

QUINTO. Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes en un programa o proyecto de investigación común serán siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común se decidirá en cada Convenio Específico, según corresponda.

SEXTO. La información obtenida durante la realización de los programas o proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter de confidenciales, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en el Convenio Específico, y la publicación de los mismos, en su caso, deberá sujetarse a las condiciones que se pacten en cada caso.

SEPTIMO. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será de dos (2) años, renovable por períodos iguales y sucesivos en forma automática, salvo que alguna de las partes de aviso en contrario con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de renovación. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo, y aquellos Convenios Específicos que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio Marco.

OCTAVO. En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

NOVENO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO. La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta de lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 359 de fecha 16 de junio de 2008 en que se le nombra como Rector de la Universidad de Valparaíso.

La personería de don Claudio Méndez Olave para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena en Acta de Directorio N° 64, reducida a Escritura Pública de fecha 04 de Abril de 2005, en que se le designa como Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso



Claudio Méndez Olave
Secretario General
Corporación Municipal
Gabriel González Videla
La Serena

